



## DIRECTIVA No 31

**DE:** DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – DANSOCIAL- Y MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**PARA:** SECTOR SOLIDARIO DE LA ECONOMÍA Y COMUNIDADES QUE OPTEN POR EL MODELO SOLIDARIO

**REF:** ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA

**FECHA:** 7 JUL. 2000

### INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente Directiva es dotar a las organizaciones que conforman el sistema de la Economía Solidaria, de directrices específicas, para el desarrollo de los programas educativos que deben adelantar, orientando el uso adecuado de los fondos de educación. Para ello se establecen los siguientes criterios:

**1. EDUCACION SOLIDARIA.** Entiéndase por Educación Solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454/98. En armonía con lo anterior, la Educación Solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

**2. PRINCIPIOS DE LA EDUCACION SOLIDARIA.** En el marco de los fines que establece la Ley General de Educación, los procesos educativos que deben adelantar las organizaciones solidarias se fundamentarán en los siguientes principios:

- Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucren a las organizaciones solidarias en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como a quienes opten por participar en el modelo Solidario.
- Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los asociados y comunidad en general.
- Motivar a los asociados en la gestión de su empresa asociativa. participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno.
- Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados que mediante la investigación permitan fortalecer las organizaciones solidarias.

- Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas.
- Contribuir a la formación en el respeto a la Ley y a los principios que regulan a las organizaciones solidarias.
- Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia su organización y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.

**3. SUJETOS DE LA EDUCACION SOLIDARIA.** La educación que deben adelantar las organizaciones solidarias tendrá como sujetos: el comité de educación, los asociados, los órganos de administración, de vigilancia y control, los empleados, las personas naturales o jurídicas que imparten educación a las organizaciones solidarias, los organismos de Integración del sector y las entidades gubernamentales y no gubernamentales que coadyuven al logro de los fines del Proyecto Educativo Social y Empresarial de la organización, los cuales conforman la comunidad educativa solidaria y según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación de los Proyectos Educativos Sociales y Empresariales y en la buena marcha de la empresa asociativa.

**4. PROYECTO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL - PESEM -** Toda organización solidaria debe contar con un plan de desarrollo que atienda sus necesidades reales y que potencialice la gestión de la empresa asociativa en procura de la buena marcha de la misma y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno. Este plan estará sustentado en un Proyecto Educativo Socio-Empresarial, el cual consiste en el proceso permanente que orienta la ejecución del plan de desarrollo a través de actividades educativas enmarcadas en los ámbitos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica de que trata el numeral 5º del presente documento.

La organización solidaria llevará a cabo un balance social que permita establecer el impacto de la ejecución del plan de desarrollo, el cual será enviado a la entidad competente cuando ésta lo requiera. El balance social incluirá indicadores específicos de evaluación de la gestión educativa.

El organismo estatal rector de la economía solidaria expedirá los lineamientos generales con las correspondientes guías para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo de las organizaciones solidarias apoyados en los Proyectos Educativos Sociales y Empresariales, así como del balance social.

El Proyecto Educativo Social y Empresarial -PESEM- debe darse a nivel de cada empresa asociativa o de manera integrada entre varias organizaciones.

**5. AMBITOS QUE COMPRENDE LA EDUCACION SOLIDARIA.** Para garantizar el éxito del Proyecto Educativo Social y Empresarial las organizaciones solidarias deberán tener en cuenta los siguientes ámbitos:

**Formación:** propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

**Promoción:** permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

**Capacitación:** facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

**Asistencia técnica:** permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

**Investigación:** permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

**6. INDICADORES DE EVALUACION DE LOS PESEM.** Los indicadores de logro de los Proyectos Educativos Sociales y Empresariales deben mostrar las evidencias de los resultados esperados en relación con los objetivos trazados para éstos, atendiendo a los principios de la educación planteados en el presente documento. Los indicadores de logro fundamentalmente deben atender a:

- Los procesos valorativos y actitudinales que tengan relación con la formación de una cultura solidaria, propendiendo por el cambio de una conciencia individualista por una conciencia colectiva.
- La capacidad crítica y reflexiva de la problemática de la organización y su entorno y la creatividad para la solución de la misma..
- Al mejoramiento continuo de los canales de comunicación y participación de la comunidad educativa solidaria en la elaboración y desarrollo del PESEM.
- Al establecimiento de procesos de planificación, ejecución y evaluación educativa por parte de la organización solidaria.
- crecimiento social y económico reflejado en el bienestar de la comunidad solidaria y su entorno.

**7. UTILIZACION DEL FONDO DE EDUCACION.** Las organizaciones solidarias para cumplir de manera satisfactoria el PESEM, deben destinar los recursos asignados a educación que les señala la ley o decreto respectivo y pueden utilizar además, las sumas estimadas dentro del presupuesto de rentas y gastos generales que estimen pertinentes para el efecto.

Las empresas asociativas que cuenten con recursos suficientes en los fondos destinados a la educación y motivadas por el principio de solidaridad podrán hacer uso de estos dineros para transferir sus conocimientos y experiencias exitosas a organizaciones solidarias, que requieran del apoyo para consolidarse, promoviendo de manera integral su crecimiento.

Es deber también de los organismos de segundo grado y particularmente de las uniones y federaciones que hacen labores de promoción, proporcionar toda clase de ayuda, tanto en material didáctico como asesoría y asistencia técnica a las organizaciones y grupos que opten por el modelo solidario de las regiones más apartadas del país, carentes de recursos.

**8. OBLIGACIONES CON EL ESTADO.** El Proyecto Educativo Social y Empresarial PESEM deberá enviarse al organismo competente cuando éste lo solicite en los términos y procedimientos que señale. Las organizaciones solidarias, con la rendición de cuentas, deberán entregar un informe contable sobre la ejecución del Proyecto Educativo Social y Empresarial en la forma y con los requisitos que establezca el organismo competente.

La junta de vigilancia o el órgano que haga sus veces y el revisor fiscal serán los responsables de informar oportunamente a la organización solidaria e instancias pertinentes la inadecuada utilización de los recursos del fondo de educación.

El organismo competente impondrá las sanciones contempladas en las normas legales vigentes cuando los gastos que se efectúen con cargo al fondo de educación no se ajusten a lo siguiente:

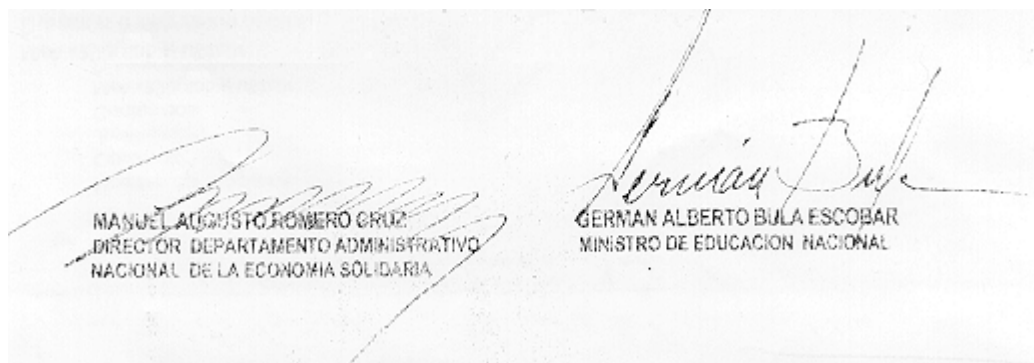
- cuando los gastos que se realicen afectando el fondo de educación no respondan a los fines, sujetos, proyectos, áreas y actividades establecidas .
- cuando los gastos por acciones que implican la realización de cursos o actividades académicas, enmarcadas en las áreas y el Proyecto Educativo Social y Empresarial señalados en el presente documento no sean desarrolladas por instancias que tengan aprobación oficial o licencia para ejercicio de las labores educativas otorgada por entidad gubernamental competente.
- cuando requerida por el organismo competente, la organización solidaria no presente los soportes adecuados a los gastos o inversiones realizados con cargo al fondo de educación.

**9. DE QUIENES IMPARTEN LA EDUCACION AL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.** Las personas que impartan educación a las organizaciones solidarias deberán regularse por las normas vigentes para educación **no formal**. Cuando no supere la intensidad horaria requerida por las secretarías de educación, los programas de educación sobre economía solidaria deberán registrarse ante el DANSOCIAL en la dependencia de educación. El DANSOCIAL establecerá los criterios para la acreditación de dichos programas según lo preceptuado en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 454/98. Para ello se allegará:

Descripción de los programas de educación a ofrecer, los cuales deben guardar coherencia con los lineamientos generales planteados en el presente documento, señalando:

Nombre del programa  
Objetivos  
Justificación  
Contenidos  
Metodologías a utilizar  
Duración e intensidad horaria  
Material didáctico y ayudas educativas  
Dirección y teléfono

La presente Directiva deroga la circular 008/92 y 001/2000



MANUEL AUGUSTO ROMERO CRUZ  
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR  
MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

El original reposa en el Archivo de la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional (CAN)